

**UBA XXI**  
**Resolución (RN) 1264/85<sup>1</sup>**

Visto que entre sus funciones básicas, la Universidad tiene las de realizar las tareas de docencia, investigación y extensión.

Que la necesidad de establecer una experiencia que permita facilitar la articulación entre estudios secundarios, universitarios y la apertura de la Universidad a la educación permanente de la comunidad, y

Considerando:

Que la formación básica que ofrecen las dos asignaturas troncales del Ciclo Básico Común, en aspectos significativos de dos áreas, *el conocimiento de la sociedad y el Estado* y *el conocimiento científico*, particularmente adecuado para poner en marcha esta experiencia.

Que la utilización de los recursos modernos de la tecnología educativa permite asegurar, a su vez, la calidad de la enseñanza y la amplitud de la población atendida, es decir, a los estudiantes del Ciclo Básico Común que opten por este sistema, a los estudiantes de nivel medio y a la comunidad en general.

Que entre los objetivos de este proyecto se destacan:

1. Promover el interés por la problemática del conocimiento científico y socio-político.
2. Favorecer el respeto por los ritmos individuales y los procesos de aprendizaje autónomos.
3. Permitir las relaciones tutoriales y las interacciones grupales.
4. Promover una nueva respuesta organizativa para la Universidad con matrícula en aumento.
5. Brindar a través de una experiencia educativa no formal, una oportunidad de inserción o reinserción en el sistema educativo formal, favoreciendo la educación permanente.
6. Permitir la preparación adelantada de asignaturas del Ciclo Básico Común a los alumnos del último año de la escuela media.
7. Favorecer la articulación de los estilos de enseñanza y aprendizaje de la escuela media con los de la Universidad.

El Rector Normalizador de la Universidad de Buenos Aires,  
Resuelve:

Art. 1º. Crear el Programa UBA XXI a partir de 1986.

Art. 2º. Podrán ingresar al programa:

- a) estudiantes que habiéndose inscripto en la Universidad opten por cursar las dos asignaturas siguiendo esta modalidad.

---

<sup>1</sup> Dictada el 23 de agosto de 1985.

- b) Todas aquellas personas que deseen incorporarse al Programa, sin que para ello resulte necesario haber completado sus estudios primarios o secundarios previamente.

Art. 3º. La inscripción, se ajustará a la siguiente modalidad:

- a) Para los alumnos del Ciclo Básico Común: la inscripción para el año lectivo 1986 comenzará el 2 de septiembre de 1985 en el Departamento de Admisión de alumnos – Pabellón 2 de la Ciudad Universitaria.
- b) Para la Comunidad: la inscripción se hará por correo. Los formularios de inscripción estarán a disposición de los interesados, a partir del 15 de septiembre, en todas las oficinas de Correos y Telégrafos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los formularios deberán completarse y enviarse a *Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Planeamiento, Azcuénaga 280, 9º piso, CP. 1029, Capital Federal.*
- c) La inscripción podrá hacerse en una o ambas asignaturas.

Art. 4º: Los certificados de aprobación se ajustarán a la siguiente modalidad:

- a) Para los alumnos del Ciclo Básico Común: la aprobación de la o las asignaturas dentro de este programa, será equivalente a la que se obtiene a través de los cursos presenciales del Ciclo Básico Común, es decir tendrán evaluación presencial en sede universitaria.
- b) Para la comunidad: los que cumplan los requisitos establecidos por el Programa para la aprobación de la o las asignaturas, recibirán un certificado de aprobación de cada una de las asignaturas: *Introducción al Conocimiento Científico e Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado*, y la evaluación correspondiente se hará también de manera presencial en los lugares y fechas que se determinen oportunamente.

Art. 5º. Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Despacho, Asuntos Académicos, de Investigación y Estudiantiles y a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, resérvese en la Dirección Gestión Consejo Superior.

Francisco J. Delich, Rector Normalizador

### **Res (CS) 4962/93<sup>2</sup>**

Visto el proyecto presentado por el Consejero Doctor Guillermo Mendoza, y la Resolución (CS) 4083/89 por la que se establecen las condiciones que los alumnos deben cumplir para presentarse a exámenes libres, y

Considerando:

Que es conveniente ampliar las oportunidades de rendir exámenes libres a los alumnos que formalicen su inscripción en el Ciclo Básico Común de esta

---

<sup>2</sup> Dictada el 15 de diciembre de 1993.

Universidad, teniendo ya aprobado un mínimo de dos (2) asignaturas, a través del Programa UBA XXI.

Que de ese modo se facilita la aprobación de asignaturas del Ciclo Básico Común a los alumnos que han hecho un especial esfuerzo con el propósito de avanzar, con mayor rapidez, en su carrera.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires,  
Resuelve:

Art. 1º. Permitir rendir exámenes, en calidad de alumnos libres, a partir del mes de marzo posterior a haber formalizado su inscripción en el Ciclo Básico Común, a los alumnos que hayan aprobado un mínimo de dos (2) materias de dicho ciclo, a través del Programa de UBA XXI.

Art. 2º. Será condición indispensable para rendir materias en el Ciclo Básico Común en carácter de alumno libre, el haber aprobado totalmente los estudios secundarios para lo cual se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por las autoridades de los establecimientos respectivos y realizar una entrevista que será dispuesta por las autoridades del Ciclo Básico mencionado.

Art. 3º. A los fines establecidos por el art. 1º será de aplicación el procedimiento dispuesto por la Resolución (CS) N° 4083/89.

Art. 4º. La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 5º Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Despacho Administrativo, de Asuntos Académicos, de Títulos y Planes y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

Oscar J. Shuberoff, Rector